



La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Con fecha 17/05/2023, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2023/1660, se aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas particulares y pliego de condiciones técnicas para contratar las obras de "Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono SUPOI-6 de Almassora" y gasto correspondiente a un presupuesto desglosado de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS con SETENTA Y SEIS céntimos (152.681,76 €) correspondientes a la ejecución del contrato y TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES EUROS con DIECISIETE céntimos (32.063,17 €) correspondientes al IVA (21%).
2. En fecha 28/06/2023, mediante decreto de Alcaldía núm. 2023/2175, se declara desierta la contratación de la "Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono SUPOI-6 de Almassora", al no haber presentado oferta ningún licitador.
3. En fecha 21/01/2024 se redacta memoria justificativa por la alcaldesa según la cual se pone de manifiesto la necesidad de contratar la "Mejora y modernización del polígono industrial SUPOI-6".
4. En fecha 19/01/2024, se redacta por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas, el pliego de condiciones técnicas y en fecha 23/01/2024 se redacta el informe técnico al mismo, según el cual es imposible la licitación del contrato que nos ocupa mediante lotes.
5. En fecha 02/02/2024, la adjunta de sección e inspección tributaria y presupuestaria, emite informe favorable a efectos del artículo 7.3 de la Ley de de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del gasto para este expediente de contratación de la "Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono SUPOI-6 de Almassora".
6. La licitación del presente contrato se lleva a cabo mediante tramitación anticipada, por lo que, la adjudicación del mismo queda condicionada a la efectiva consolidación de crédito adecuado debido ya que la obra objeto del presente contrato está condicionada a subvención según convocatoria en Resolución de 26 de diciembre de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, por lo que, la adjudicación del mismo queda condicionada a la efectiva consolidación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

2. Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público establece que en las entidades locales Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
3. En el caso que nos ocupa, es de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional tercera en su punto segundo de la LCSP según la cual se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.
4. Procede calificar el contrato que nos ocupa, de acuerdo con el art. 13 LCSP de la Ley de Contratos del Sector Público, como un contrato de obras.
5. El artículo 122 de la ley de Contratos del Sector Público establece que deberán aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. La aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos.
6. El artículo 131 de la LCSP dispone que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.
7. De acuerdo con el artículo 168. a).1 la Ley de Contratos del Sector Público podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad cuando no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.
8. La LCSP establece en su artículo 326 que en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación.
9. El artículo 62 LCSP dispone que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.
10. Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2024/CNT

Consideradas las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente, el pliego de cláusulas particulares y pliego de prescripciones técnicas para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de la "Mejora y modernización del polígono industrial SUPOI-6" correspondiente a un presupuesto anual desglosado de ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y uno con setenta y seis anuales (152.681,76 €/año) correspondientes a la ejecución anual del contrato y treinta y dos mil sesenta y tres con diecisiete anuales (32.063,17 €/año) correspondientes al IVA (21%), cuya adjudicación, queda supeditada a la obtención de la subvención según convocatoria en Resolución de 26 de diciembre de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del referido expediente señalando como plazo para presentación de ofertas de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción de la invitación a través de la Plataforma de Contratación.

TERCERO. Declarar facultada a la alcaldesa, todo lo ampliamente que el derecho exija, para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí resuelto.

CUARTO. Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su imposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presenta notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establece los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

No obstante lo cual, se resolverá.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Adjunta sección contratación

El interventor

Juana López Vilchez

Francisco Javier de Miguel Astorga

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Almassora, a 5 de febrero de 2024
La alcaldesa

El secretario

María Tormo Casañ

Ignacio Martínez Vila